

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe a este periódico en la imprenta de José González Redondo, —calle de La Materia, 7,— a 50 reales semestral y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán a medio real linea para los suscriptores y un real linea para los que no lo suan.

Dicho que los Sres. Alcaldes y Secretarios recibirán los números del Boletín que correspondan al distrito, disponiendo que se haga un ejemplar en el sitio de costumbre de permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cobrarán de suscriptores los Boletines colecionados ordinariamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

En vista de la instancia elevada a este Ministerio por Clemente Rodríguez y otros, vecinos de Turcia y Carrizo de la Rivera, solicitando se les conceda el derecho de reclamar ante la Comisión provincial como interesados y responsables en el presente reemplazo por ser de los mozos que cumplieron 18 años en 31 de diciembre último, ésta Dirección general ha acordado manifestar a V. S. para conocimiento de los exponentes que según el artículo 12 de la Real orden de 28 de Mayo último los mozos a quienes se refiere la instancia citada están en el uso de su derecho como comprendidos en los beneficios de la citada disposición.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1^o de Junio de 1875.—El Director general, R. Alzugaray.

Sr. Gobernador de la provincia de León.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ORDEN PÚBLICO.

Circular. — Núm. 338.

Habiéndose fugado del Hospital de Astorga en la noche del 5 del corriente, el expósito llamado Cayetano, número 3.403, de 19 años de edad; encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan a la busca y captura del indicado individuo, poniéndole, caso de ser habido, a disposición del Sr. Director de dicho Establecimiento.

León 16 de Junio de 1875.—El Gobernador, Francisco de Echáñove.

Circular. — Núm. 339.

Si existiese en alguno de los pueblos de esta provincia el mozo Marcelino Agudrez Gil, de ofi-

cio obrero, le hará saber el Alcalde del mismo, que en el más breve plazo se persone en la Secretaría del Ayuntamiento de Cantalejo, a fin de presentarse en la Exma. Diputación provincial de Segovia a sufrir las consecuencias del número 1.^o que le cupo en suerte en 26 de Mayo último, como procedente de la reserva de Enero de 1874, para cubrir el cupo de 5 soldados que faltaron a dicho pueblo en el actual reemplazo.

León 16 de Junio de 1875.—El Gobernador, Francisco de Echáñove.

SECCION DE FOMENTO.

Circular. — Núm. 310.

Habiendo sido invadidos por la langosta, en el término jurisdiccional de Zotes del Páramo, los pueblos siyos llamados Pozantigo y Carreras, lindantes al S. y O. con el campo de Ropereños; el denominado San Salvador, que linda al O. con el campo de Ropereños y N. con el de Zambrucinos; el de Lobón, lindante al E. y S. con campo de Villaestriga; los Moscosos y Baldozana, lindantes al E. con el de Laguna de Negrillos y S. con el de Villaestriga, y la Huerta que linda al S. con campo de Zotes; O. con el de Ropereños y N. con el de San Pedro de las Dueñas, se invita a la extinción de tan terrible plaga a cuantas personas quieran a esa operación dedicarse, las cuales observarán en los trabajos las reglas que prescriba la comisión formada y constituida en dicho pueblo para dirigir las operaciones, y recibirán de la misma, por cada arroba de insectos que presenten, el premio de una peseta 50 céntimos.

Los Sres. Alcaldes darán la mayor publicidad posible a la presente circular, y estarán a la vista de los campos de sus respectivas jurisdicciones para darme aviso inmediatamente si en ellas se presentara la expresada plaga.

León 15 de Junio de 1875.—El Gobernador, Francisco de Echáñove.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN.

Comisión permanente.

Contaduría.—Negociado único.

SUBASTA DEL BOLETIN OFICIAL

Por no haberse presentado licitadores en la segunda subasta para la publicación del Boletín oficial durante el año económico de 1875-76, acordó la Comisión en Sesión de este día repetir el 28 del corriente a las doce de la mañana ceb. el 10 por 100 de aumento; ó sea por el tipo de 11.009 pesetas, bajo las mismas condiciones insertas en el Boletín del 7 de Mayo último.

León 15 de Junio de 1875.—El Vicepresidente, Ricardo Mora Varona.—P. A. D. L. C. P.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

SUBASTA DE BAGAGES.

La Comisión en vista de la falta de licitadores en segunda subasta a la contrata de bagages para el año económico de 1875-76, en los cantones de La Robla, Ponferrada y Riaño, acordó en Sesión de hoy autorizar de nuevo para el 28 del actual a las once y media de la mañana con el aumento del 10 por 100, bajo las mismas condiciones señaladas en el pliego inserto en el Boletín de 10 de Mayo último, á saber:

P. G.

Cantón de la Robla.	247 50
Item de Ponferrada.	2 992
Item de Riaño.	269 50

León 15 de Junio de 1875.—El Vicepresidente, Ricardo Mora Varona.—P. A. D. L. C. P.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Suministros para Beneficencia.

No habiéndose presentado licitadores a la segunda subasta del suministro durante el año económico de 1875-76, de tocino para el hospicio de León, y de carne de vaca y carbon de enea para el de Astorga, la Comisión en Sesión de hoy acordó autorizar de nuevo estos remates para el día 28 del actual a las once de la mañana con el aumento del 10 por 100 sobre los tipos señalados en el Boletín

del 12 de Mayo último, y bajo el mismo pliego de condiciones: de manera que . . .

El tocino será á una peseta 67 céntimos el kilogramo, ó sea 77 rs. arroba.

La carne de vaca á una peseta 01 céntimos el kilogramo, ó sea un real 84 es libra.

El carbon de enea 4. 09 céntimos el kilogramo, ó sea 3 rs. 66 céntimos arroba.

León 15 de Junio de 1875.—El Vicepresidente, Ricardo Mora Varona.—P. A. D. L. C. P.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN.

Comisión permanente.

Sociedad.—Negociado 5.

El día 21 del corriente tendrá lugar á las once de su mañana en la Sala de Sesiones de esta Corporación, la revisión en vista pública de los acuerdos de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, contra los cuales, se alzan los interesados que también se designan.

León 15 de Junio de 1875.—El Vicepresidente, Ricardo Mora Varona.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Garrafe.

Disponiendo que D. Bernardo González y González, vecino de S. Feliz, constante el paso de cañada por una finca de su propiedad, restituyendo al común de vecinos el terreno que tiene agregado á ella, contra el cual se alza el mismo interesado.

León.

Fijando definitivamente el precio que había de satisfacer D. Andrés Blanes, por una pequeña parcela de terreno sobrante de la calleja del Cuco que le cultiò para agregar al prado Gil de su propiedad; contra el cual se alza el mismo interesado.

Villanúa.

Fijando los artículos que han de ser gravados con arbitrios municipales para cubrir el presupuesto del ejercicio próximo de 1875-76, contra el cual se alza D. Justo Ortega, vecino de aquella villa.

Boca de Huérzano.

Disponiendo que D. Cipriano Gascón, vecino de Valverde la Sierra, deje libre, y expidio un terreno el barrio de la Vega, contra el cual se alza el mismo interesado.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

SE PUBLICA EL REPARTIMIENTO DEL
CUPO Y RECARGOS DE LA CONTRIBU-
CION DE INMUEBLES, CULTIVO Y GA-
NADERIA QUE HA CORRESPONDIDO A
ESTA PROVINCIA, PARA EL ANO ECO-
NOMICO DE 1875 A 1876, Y SE HA-
CEN PREVENCIONES.

Aprobado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia que ha de regir en el proximo año económico de 1875 a 76, los Ayuntamientos y Juntas periciales, procederán sin levantar mano á distribuir entre los contribuyentes de cada distrito municipal el cupo y recargos que se señalan.

REPARTIMIENTO formado por esta Administracion y aprobado por la Excmo. Diputación provincial de las 3.144.102 pesetas 15 centimos del cupo que por contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia, ha correspondido a cada Ayuntamiento para el presente año económico al tipo de 18 por 100 sobre la riqueza liquida imponible de dichos Ayuntamientos, 2 por 100 de aumento sobre la misma como impuesto extraordinario de guerra, y uno por 100 por premio de cobranza y partidas fallidas con sancion á las reglas de impuestos establecidas en los articulos 6.^o y 7.^o del presupuesto de ingresos publicado con decreto de 23 de Junio de 1874 y dispone circule por el mismo a las Administraciones económicas en Real orden comunicaada por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en 26 de Mayo último.

PARTIDO DE LA CAPITAL	1. ^o		2. ^o		3. ^o		4. ^o		5. ^o		
	Riqueza imponible que tiene cada Ayuntamiento	Cupo de contribucion para el Tesoro extraordinario por 100 de gravamen		2 por 100 de impuesto de cobranza y partidas fallidas y gastos de investigación		TODAL que se ha de repartir.		1 por 100 obra lari- queza de cada pueblo para premio de cobranza		5. ^o	
		Pesetas	Pts. Cs	Pts. Cs	Pts. Cs	Pts. Cs	Pts. Cs	Pts. Cs	Pts. Cs	Pts. Cs	
Arbededo.	24 900	4 482	•	498	•	249	•	5 929			
Argadef.	56 720	10 209	60	1 334	40	567	20	11 911	20		
Aijo de los Melones	103 239	18 598	40	2 106	60	1 053	30	22 119	30		
Almazra.	34 038	6 134	41	681	161	310	58	7 132	18		
Ardon.	106 055	19 089	90	2 121	10	1 060	55	22 271	55		
Aruruina.	39 125	7 042	50	782	50	301	25	8 216	25		
Asturja.	117 930	21 427	40	2 359	60	1 179	20	21 763	30		
Autanzas.	71 371	12 816	78	1 427	42	712	71	14 987	91		
Benavides.	108 276	19 488	68	2 185	52	1 082	76	22 737	96		
Berrizos del Paramo.	43 362	7 805	16	867	21	433	62	9 106	02		
Bercianos del Camino	88 625	5 153	50	572	50	256	25	6 011	55		
L. ca de Huergaño.	50 760	9 136	80	1 018	20	307	60	10 659	60		
Berda.	107 163	19 285	70	2 143	30	1 071	65	23 594	55		
Buron.	41 918	7 959	21	854	36	412	18	2 285	71		
Bustillo del Páramo.	60 558	10 900	44	1 211	16	603	58	12 717	18		
Cabranes del Río.	73 350	13 203	21	1 467	•	733	50	13 403	50		
Cabrellanes.	88 405	12 312	90	1 368	10	635	03	14 865	05		
Caltada.	51 025	9 184	60	1 020	50	510	25	10 715	25		
Campanas.	41 187	7 401	66	822	74	411	37	8 633	71		
Carrión de Villalobos.	38 600	6 948	•	773	•	380	•	8 106	•		
Campo de la Lomba.	32 275	5 809	50	645	60	322	75	6 777	75		
Cea.	20 255	3 810	10	405	10	203	55	4 253	55		
Cernedus.	50 800	9 144	•	1 016	•	508	•	10 668	•		
Cervizo.	68 562	12 341	16	1 371	24	683	62	14 398	02		
Cerrueca.	32 720	5 889	60	566	40	292	20	6 871	20		
Cestona.	23 431	4 217	58	468	62	234	31	1 920	51		
Cuetiñón.	47 370	8 320	50	917	40	473	70	9 017	70		
Castillo de los Polvazores.	32 310	5 821	40	646	80	323	40	6 791	40		
Costrecoibón.	60 450	10 881	•	1 209	•	601	50	12 694	50		
Cuñoncuentigo.	79 287	14 262	66	1 581	74	793	37	10 639	77		
Cuñotrofio.	41 722	7 509	60	834	41	417	22	8 761	62		
Castronuñarria.	14 877	2 677	86	297	51	148	77	3 124	17		
Castro de la Valduerna.	26 576	4 783	50	531	50	205	75	3 580	73		
Ces.	59 213	10 654	81	1 184	26	302	13	12 434	73		
Cebanico.	52 845	8 458	10	1 050	90	525	43	11 831	45		
Cebónicos del Río.	63 613	11 450	31	1 272	26	630	13	13 938	73		
Cimavas del Tevere.	47 533	8 553	91	950	60	475	33	9 981	93		
Cinquinas de la Vega.	72 031	12 965	58	1 440	62	720	31	17 126	51		
Cistierna.	86 783	15 606	51	1 731	66	867	62	18 207	63		
Clozas de Abajo.	100 740	18 133	20	2 014	80	1 007	46	21 155	40		
Corvillos de los Oteros.	69 905	12 599	10	1 399	90	699	93	11 698	95		
Cubillas de Ruesta.	97 873	17 617	11	1 957	40	782	73	20 553	33		
Cubillias de los Oteros.	48 820	8 310	60	921	40	462	20	7 906	70		
Quadros.	66 802	12 024	35	1 936	01	668	02	14 028	42		
Destriana.	75 338	13 740	81	1 526	76	763	38	16 030	98		

	1. ^o	2. ^o	3. ^o	4. ^o	5. ^o
Ercina.	33 722	6 069	96	674	41
El Burgo.	71 171	13 330	70	1 483	42
Fresno de la Vega.	63 914	12 235	31	1 359	48
Fuentes de Carbajal.	33 451	6 023	70	669	30
Galleguillos.	730 249	19 848	24	2 265	36
Garral.	62 449	18 483	80	2 018	20
Gordonceillo.	43 125	7 782	50	865	30
Gordaliz del Pino.	130 892	5 544	36	616	04
Gusendos.	65 000	11 700	•	1 394	•
Gundefas.	253 181	48 028	98	5 103	23
Granjal de Campos.	102 857	16 156	06	2 057	34
Hospital de Orbigo.	51 015	9 731	50	1 080	50
Izagre.	63 878	11 318	04	1 257	50
Jorilla.	67 610	12 189	30	1 353	20
Joara.	54 465	9 893	70	1 089	30
León.	417 922	80 625	96	9 958	44
La Bañeza.	123 050	23 311	71	1 373	11
La Brézola.	70 220	12 639	00	1 404	40
La Encina.	70 220	12 639	00	1 404	40
Laguna de Negrillos.	88 757	15 976	26	1 773	14
Laguna de Daiza.	46 360	8 331	•	836	•
La Mojáza.	93 373	16 789	50	1 865	50
Lancara.	61 780	11 115	•	1 325	•
La Robla.	91 512	17 017	56	1 895	82
Las Omadas.	46 820	8 427	60	1 036	80
La Vecilla.	29 250	5 265	•	655	50
La Vega de Almanza.	39 327	7 978	60	1 393	27
Lillo.	39 200	7 056	•	784	•
Los Barrios de Luna.	36 132	6 503	76	1 222	61
Lucillo.	72 817	15 107	66	1 456	34
Lumbreras de la Rivera.	88 635	15 597	00	1 733	10
Mugaz.	28 628	5 153	04	572	54
Murilla de los Mulas.	80 550	10 179	•	1 183	50
Murilla Mayor.	77 923	14 028	14	1 622	46
Murias.	18 378	3 308	04	367	50
Matadeón.	10 533	1 995	91	2 110	66
Matallana.	27 915	5 021	70	358	30
Matanza.	62 953	11 381	51	1 259	06
Murias de Paredes.	74 090	13 336	20	1 181	80
Oseja de Sejambre.	20 300	3 654	•	406	•
Ozonilla.	86 477	15 865	86	1 729	51
Otero de Escorpión.	59 075	10 633	50	1 181	50
Pajares de los Ojos.	87 850	15 818	76	1 751	•
Palacios del Sit.	52 388	9 429	30	1 047	70
Palacios de Valdunera.	51 193	9 215	10	1 023	80
Pabudura Pelayo G.	27 892	6 026	86	567	84
Pola de Gordón.	70 400	12 672	•	1 408	•
Pozuelo del Páramo.	21 650	3 897	•	483	•
Prado del Perámico.	48 162	8 723	16	989	24
Pradorey.	18 763	14 177	34	1 573	26
Prado o Villa de Prado.	25 050	4 309	•	501	•
Priero.	21 972	4 491	98	499	41
Quijorna y Congosto.	55 830	10 593	•	1 177	•
Quintanay del Castillo.	53 932	9 707	70	1 078	61
Quintana del Marzo.	61 637	11 103	66	1 233	71
Quirauza Valduran.	49 107	8 393	26	988	14
Rabenal del Camino.	77 372	13 926	96	1 347	41
Regueras Arriba Abajo.	32 683	5 882	94	658	66
Renedo.	49 250	8 865	•	955	•
Reyer.	17 932	3 236	76	350	64
Villagrato.	52 149	9 386	82	1 012	98
Binde.	40 300	7 251	•	806	•
Riego de la Vega.	80 102	14 400	36	1 600	04
Rielo.	75 933	13 608	30	1 518	70
Rioseco de Tapia.	47 740	8 593	29	954	80
Redecino.	81 103	9 703	44	1 088	16
Roperulos.	38 830	5 193	•	577	•
Sariagos.	13 975	7 915	50	879	50
Selicias del Rio.	44 687	8 016	06	893	31
Sahagún.	101 238	20 561	40	3 281	60
Salomon.	27 807	5 005	20	556	14
S. Andrés del Rabanal.	63 025	11 344	50	1 250	50
S. Adrián del Valle.	23 616	4 250	88	472	32
S. Colombara Cornejo.	60 075	10 813	50	1 201	50
S. Colombara Somozas.	88 631	15 602	58	1 783	62
S. Cristián.	67 213	12 098	70	1 311	30
S. Cristóbal la Polana.	100 080	18 010	80	2 001	20
S. Esteban de Nogales.	30 583	6 583	30	731	70
S. María del Páramo.	22 905	4 122	05	458	10
S. María de Ordás.	37 406	6 732	90	748	10
S. María d' Alveley.	122 350	22 059	•	2 451	•
S. María de la Isla.	52 000	9 360	•	1 010	•
S. Martas.	132 500	23 850	•	2 650	•
S. Milán.	37 550	6 759	•	751	•
S. Pedro de Berlangas.	23 835	4 260	30	466	70
S. Justo de la Vega.	116 523	20 974	50	2 330	50
Santiago Millas.	62 752	11 295	35	1 265	01

1.	2.	3.	4.	5.	1.	2.	3.	4.	5.	
Soto y Amio.	62 250	11 205	1 945	623 50	19.072 50	Molinaseca.	64 523	11 614 14	1 290 46	615 23 13.549 83
Soto de la Vega.	152 300	27.414	3 046	1 523	81 983	Noceda.	65 228	11 740 50	1 304 50	652 23 13.997 25
Santovenia de Valdenebro.	51 916	9 212 10	1 206 90	813 45	13 781 45	Oncina.	49 077	7 213 30	801 54	600 77 8 416 17
Toral los Guzmanes.	63 775	11 479 50	1 273 50	637 75	13 392 75	Paramo del Sil.	59 875	10 723 50	1 191 50	595 75 12.310 73
Turcia.	87 525	15 731 50	1 730 50	875 25	14 340 25	Pereduecos.	44 922	7 936 50	881 84	440 92 9 259 33
Truchas.	97 900	17 622	1 958	979	12 539	Pernazanes.	39 800	7 544	616	308 1 6 463
Valldefuentes.	26 815	4 833 10	838 90	268 45	15 567 45	Ponferrada.	222 658	40 078 44	5 453 10	2.226 58 46.788 18
Vallivimbre.	97 570	17 502 60	1 051 40	975 70	20 489 70	Puente Dom. Flores.	62 735	11 292 30	1 251 70	627 35 13.174 85
Valldefresno.	104 935	18 888 30	2 098 70	1 019 35	22.036 35	Portela.	39 223	5 440 50	603 50	302 25 6 347 25
Valldehermoso y La	36 463	8 503 34	729 25	964 88	7 657 23	Priaranza.	70 215	12 638 70	1 303 80	762 15 14.745 13
Valldepera agu.	26 187	8 362 26	729 14	954 57	7 656 97	Sigüenza.	65 430	11.777 40	1 308 69	651 30 13 740 30
Valldepuerto.	112 939	20 329 02	2 258 78	1.129 39	23 717 19	Sucredo.	28 915	5 204 70	578 30	289 15 6 072 15
Vallderos.	288 462	51.928 16	5 769 21	2 881 62	66 577 02	S. Esteban de Valdueza.	68 176	11 911 68	1 323 52	661 76 13.896 96
Valldey.	88 802	17.730 36	1 970 04	985 02	20.685 26	Toro.	66 538	11.974 84	1 330 76	665 38 13.972 98
Vall de S. Lorenzo.	62 565	11 261 70	1 251 30	625 65	13.138 65	Vega de Espinareda.	41 835	7 630 30	836 70	418 35 8 783 35
Valladuriel.	113 761	20 477 52	2 273 28	1 187 84	23 899 44	Vega de Valcarce.	63 763	11.477 52	1 275 28	637 64 13 390 44
Vallazuelas.	83 356	11 403 10	1 267 50	838 30	13 968 50	Valldecabras.	46 672	8 400 96	933 44	466 72 8 804 12
Valldevaruela.	18 859	3 293	477	188 50	3 968 50	Vinafranca.	61 910	11.163 80	1.238 20	619 10 13 001 10
Valldevaro.	60 100	10 818	1 202	601	12 621		150 036	27 810 08	3 001 12	1.500 50 31.511 76
Vallverde del Camino	107 717	10 349 06	2 151 34	1 077 17	22.620 57					
Valencia de D. Juan.	13.280	2 763	307	163 50	3 223 50					
Vegacervera.	81.926	8.716 60	638 36	319 25	8 701 25					
Vegaquemada.	61 246	11 021 28	1 224 32	612 14	12.811 66					
Vegarapilosa.	40 518	8 818 64	890 86	493 48	10 445 68					
Vegas del Condado.	129 146	23 345 28	2 582 92	1 291 45	27.120 66					
Villablanca de la Cerna.	73 425	13 216 60	1 458 50	735 25	16 410 25					
Villacé.	46 315	8 342 10	826 90	663 45	9 732 16					
Villadangos.	33 809	6 084	676	838	7 098					
Villadiego.	48 830	8 789 40	976 00	488 30	10 254 30					
Villalba.	49 875	8 897 54	987 50	493 75	10 368 75					
Villamondes.	51 050	8 189 4	1 081 4	510 50	10 720 50					
Villamayor.	74 923	13 486 50	1 498 80	749 25	13 734 25					
Villanueva de D. San.	29 903	5 382 90	898 10	299 08	6.286 08					
Villanizer.	96 670	17 400 60	1 833 46	868 70	28 300 70					
Villamil.	64 527	11 614 86	2 891 84	815 17	12.550 67					
Villamontan.	71 180	12 807	1 443	711 50	14 941 50					
Villamedina.	73 137	13 164 66	1 402 74	731 37	13 958 77					
Villalteja.	9 767	1 758 08	195 36	97 67	3 051 07					
Valverde Enrique.	27 613	4 970 94	562 28	276 13	8.798 73					
Sra. Elena de Jerez.	71 670	12 900 60	1 433 40	716 70	18 050 70					
Villanueva las Manz.	63 830	11 403	1 267	833 50	13 300 50					
Villahornate.	47 350	8.823	947	479 50	9.943 50					
Villaquiambre.	94 780	17.055	1 888	947 50	19.897 50					
Villaquerilda.	53 700	9.366	1 074	537	11.277					
Villarjo.	133.500	24 030	2 870	1 333	28 038					
Villares.	107 335	19 329 20	1 471 70	1.073 85	22.550 85					
Villaverdebarrio.	124.380	22.388 40	2 487 60	213 80	26 119 80					
Villaverdecasco.	86.624	16.592 82	1 732 48	866 24	18 191 04					
Villaverde de Arcay.	17 482	3.141 36	319 04	174 53	3 661 92					
Villaverdeandro.	44 751	8 055 18	895 02	447 51	9 987 71					
Villazala.	52 697	8 455 46	1 038 94	528 97	11 060 57					
Videza.	32 494	5 818 92	619 88	324 94	6 823 65					
Villanuñal.	46 365	8 313 70	927 30	468 65	9.730 65					
Villanuñat.	44 193	7.041 74	882 88	441 93	9 281 53					
Villabron.	53 616	9 030 70	1 072 30	536 15	11 259 15					
Valldeonora.	31 372	5 616 96	627 44	519 72	6 588 12					
Vega de los Encinos.	49 808	8 976 24	997 86	498 68	10 475 28					
Urdiales del Paramo.	32 013	5 782 70	640 30	910 15	6.723 15					
Zotes.	34.180	9.762 40	1 083 60	541 80	11.377 80					

PARTIDO DE PONFERRADA

Aldudes.	64 360	11 581 80	1 287 20	643 60	13 515 60
Arganzu.	63 860	11.493	1 277	638 50	13 408 50
Bilibio.	28 933	5 211 54	879 66	289 53	6 080 18
Bujar.	34 151	6 147 18	683 02	341 51	7.771 71
Bembibre.	104 828	18 809 04	2 094 56	1.048 23	22 013 88
Berlanga.	21.052	3 897 30	433 04	216 52	4 546 92
Boqueras.	28 612	5.155 56	572 84	286 42	6.014 82
Cab. San Barto.	20.603	5 328 90	592 10	200 06	6 217 06
Ceb. los Llos.	60 475	10 893 50	1 209 50	604 75	12 099 75
Compuentuaya.	40 050	7 209	891	400 50	8 410 50
Gordón.	41 733	7 511 91	831 66	417 31	8 703 93
Castroncedo.	63 050	11 310	1 261	630 50	13 240 50
Castrillo.	48 151	8.665 38	963 82	481 41	10 109 61
Castronpoderoso.	65 778	11.830 68	1 313 82	657 76	13.813 96
Congosto.	70 418	12 075 24	1 408 36	701 18	14 737 75
Corullón.	64 097	11 637 46	1 281 94	640 77	13 460 37
Cubillas.	46 756	8.417 88	935 32	467 66	9 820 86
Ercuedo.	71 517	12 873 00	1 430 34	715 71	16 018 50
Fajao.	48 975	8.815 10	979 50	489 75	10.284 75
Fogoso.	69 035	12 429 90	1 381 10	690 55	14 501 55
Fresneda.	38 335	5 818 50	646 59	329 25	6.758 25
Iguña.	61 350	9.753	1 087	543 50	11 413 50
Lago de Carucedo.	47 770	8 598 60	956 40	477 70	10 031 70
Los Barrios de Salas.	78 400	14.112	1 506	784	16 464

1.	2.	3.	4.	5.
Molinaseca.	64 523	11 614 14	1 290 46	615 23 13.549 83
Noceda.	65 228	11 740 50	1 304 50	652 23 13.997 25
Oncina.	49.077	7 213 30	801 54	600 77 13.174 85
Paramo del Sil.	59 875	10 723 50	1 191 50	595 75 12.310 73
Pereduecos.	44 922	7.936 50	881 84	440 92 9 259 33
Pernazanes.	39 800	7 544	616	308 1 6 463
Ponferrada.	222 658	40 078 44	5 453 10	2.226 58 46.788 18
Puente Dom. Flores.	62 735	11.292 30	1 251 70	627 35 13.174 85
Portela.	39 223	5 440 50	603 50	302 25 6 347 25
Priaranza.	70 215	12 638 70	1 303 80	762 15 14.745 13
Sigüenza.	65.430	11.777 40	1 308 69	651 30 13 740 30
Sucredo.	28 915	5 204 70	578 30	289 15 6 072 15
S. Esteban de Valdueza.	68.176	11 911 68	1 323 52	661 76 13.896 96
Toro.	66.538	11.974 84	1 330 76	665 38 13.972 98
Vega de Espinareda.	41 835	7 630 30	836 70	418 35 8 783 35
Vega de Valcarce.	63 763	11.477 52	1 275 28	637 64 13 390 44
Vale de Pinuledo.	46 672	8 400 96	933 44	466 72 8 804 12
Villadececas.	61 910	11.163 80	1.238 20	619 10 13 001 10
Vinafranca.	150.036	27 810 08	3 001 12	1.500 50 31.511 76

RESUMEN.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia además de lo que se les tiene ordenado por esta Administración en sus circulares de 16 de Abril último y 9 del actual, insertas en los Boletines, núm. 126 y 148 respectivos, observarán las siguientes:

1.^o En el momento que reciban el presente Boletín reunirán el Ayuntamiento y Juntas párrocos, para darse a conocer el cuadro y recargos con que figuran cada uno de sus principios y verificando que sea continuaron sus trabajos para ultimar sus respectivos repartos.

2.^o Los repartos han de estar en este Administración para su examen y aprobación en las épocas siguientes:

Ayuntamientos que comprenda hasta 200 contribuyentes, para el 6 de Julio próximo.

3.^o En la inteligencia que los que faltan al cumplimiento de esta previsión, tan pronto como termine el plazo de que va hecho referencia, mandarán empleados de esta Administración que lo verifiquen por cuenta del Alcalde y Secretario del Ayuntamiento, con las dietas que por instrucción les corresponda; así como a los que cumplen con puntualidad, les tendrá presentes y recomendará a la Superioridad el gran interés que se toman en cumplimiento de sus deberes.

4.^o Para evitar reclamaciones que con tanta frecuencia se elevan a esta Administración, tendrán muy presente los Sres. Alcaldes que los repartos estén expuestos al público según está previsto por Instrucción y recomendado por esta Dependencia; teniendo entendido que los que faltan a este cumplimiento y en su día se justifique no haber cumplido seguirá esta ordenado, exigiré la responsabilidad que resulte sin perjuicio de elevarlo a los Tribunales de justicia el tanto de culpa que contra ellos aparezca.

Leon 15 de Junio de 1875.—El Jefe económico, José C. Escobar,

ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Sección de Propiedades — Negociación de Ventas.

CIRCULAR.

Estando prevenido por decreto de 22 de Diciembre en los párrafos 1º y 2º, que los derechos correspondientes a los peritos tasadores de Bienes Nacionales no ingresen en los arcas del Tesoro público y si percibirán sus derechos directamente y de una sola vez de los compradores de los expresados bienes, causando grandes perjuicios tanto a los intereses del Estado como a los de las particulares, se hace preciso para bien del servicio público que los peritos tasadores de bienes del Estado, autoricen persona con residencia fija en esta capital, para que en su nombre reciba los indicados derechos.

para evitar los perjuicios que son consiguientes.

León 2 de Junio de 1875.—José C. Escobar.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Relación de los compradores de Bienes Nacionales, cuyos plazos vencen en el mes de Mayo.

Cierre posterior.

Número y nombres.

319 D	Vicente Centeno
320	Teodoro Llamazares.
322	José Babadán.
323	José García Sanchez.
326	Isidro Llamazares.
327	Isidro Ugido.
328	Rosendo Álvarez.
329	Fausio Deagracias Garrido.
331	Miguel Cuvilas.
332	El mismo.
333	José Fernández Vega.
334	Norberto Arévalo.
335	Fernando Santa Marta.
336	Andrés Garrido.
339	Francisco Castro.
340	Hipólito García.
341	Matiás Guaita.
342	Ángel García.
343	Joaquín López.
344	Marcos González.
345	Anastasio Guerra.
346	El testamentario de Manuel García Castañon.
347	Manuel Martínez.
348	El mismo.
349	Fidel Tejerina.
350	El mismo.
351	El mismo.
352	El mismo.
353	José Casado.
354	Pablo Leon y Brizuela.
1254	Isidoro Vega.
1255	Santos Lucas García y comp.
1256	Valentín Alonso.
1258	Juan Alonso.
1259	Manuel Romero.
1260	Angelino Barbado.
1261	Julian Llamas.
1265	Marcelino Mieres.
1266	Felipe Sarmiento.
1267	Clemente Llanas.
1268	Diego Fernández.
1269	Toribio García.
1270	Isidro Alvarez.
1271	El mismo.
1272	Marcelo Afava.
1281	Santiago Pérez.
1285	Pedro Rivera.
1289	Miguel Mayo.
1297	Roque de Rueda.
1298	Miguel Mayo.
1300	Manuel Román Lopez.
1301	Dámaso Pérez.
1303	Pablo Fernández.
1303	Mejchor Fernández Álvarez.
1304	Manuel Román Lopez.
1305	Pablo Fernández.
1306	Francisco García.
1307	El mismo.
1308	El mismo.
1309	Lorenzo Castro.
2001	Marián Santos.
2003	Fernando González.
2004	Manuel Fralí García.
2005	Manuel Ordóñez.
2006	Santiago del Palacio.
2007	Cárlos Vidal.
2008	Santiago del Palacio.
2009	El mismo.
2011	Santos García.
2013	Joaquín Segado.

2014	Pedro Gómez.
2015	Lorenzo del Palacio.
2016	Eugenio Mayo.
2017	El mismo.
2018	El mismo.
2019	El mismo.
2020	Marcos Redondo.
2021	Toribio Iglesias.
2024	Manuel García.
2025	Santiago García.
2026	Cayetano Alonso.
2027	Baltasar Rodríguez.
2028	Manuel Cuesta y compañeros.
2029	Pedro Fernández.
2030	Bernardo Vidal.
2031	Patricio Quirós.
2032	El mismo.
2033	El mismo.
2034	Juan Miguel López.
2035	Juan Benito Babutilla.
2036	Juan Botas Roldan.
2037	Juan Botas.
2038	El mismo.
2039	Tirso Antón.
2040	Francisco García.
2041	El mismo.
2042	Rafael Cabero.
2043	Sebastián González.
2044	Blas Fernández.
2045	Manuel de Vega.
2046	Baltasar Priero.
2047	José Martínez.
2048	Santiago Ordás.
2049	Luis Cascon.
2050	El mismo.
2051	El mismo.
2052	Rosa Fernández de Vega.
2054	Esteban Alonso Franco.
2055	El mismo.

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Santiago Millas.

No habiéndose presentado al acto del llamamiento y declaración de solitarios para cubrir el cupo del actual los mozos que a continuación se expresan, pertenecientes á la reserva extraordinaria de 125.000 hombres, se les cita, llama y emplaza para que en el preciso término de 8 días, comparezcan ante mi autoridad á exponer lo que les conviniera; pases de no verificarlo serán declarados prófugos y les parará el perjuicio consiguiente.

Andrés Cáceres Franco, Rosendo García Alonso, Vicente González Moran, y Mateo Franco Rodríguez.—Este último se dice haber sentado plaza de voluntario en la Coruña hace cinco años.

Santiago Millas y Junio, 14 de 1875.—El Alcalde, Miguel Pérez García.—Valentín del Río, Secretario.

Por los Ayuntamientos que á continuación se expresan se anuncia hallarse terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1875-76, y expuesto al público en las Secretarías de los mismos por término de 8 días, para que los que se crean agraviados hagan

las reclamaciones que vean convenientes.

Ochozas de Abajo.
Villasalas.
Santiago Millas.
S. Pedro Berlangas.
Oncina.
Villares de Orbigo.
Algarde.
Borrenes.
Valdefresno.

AUDIENCIA DEL TERRITORIO.

PRESIDENCIA de la Audiencia de Valladolid.

ANUNCIO.

En el distrito de esta Audiencia y provincia de Zamora, está vacante la plaza de médico-farmacéutico de Fuentesaúco.

Los aspirantes á ella, presentarán sus solicitudes con los documentos de su aptitud al Juzgado de primera instancia del partido dentro de 15 días contados desde la publicación de esta anuncio en la Gaceta de Madrid conforme lo prescrito en el Real decreto de 13 de Mayo de 1862 y órden de 14 de Mayo de 1873.

Valladolid Junio 4 de 1875.—Baltasar Barón.

JUZGADOS.

D. Francisco Vicente Escalario. Juez de primera instancia de León.

Hago saber que el lunes 19 del próximo Julio y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en el pueblo de Quintana de Raneros, ante el Juzgado municipal de Santovenia, subasta pública para la venta de las fincas siguientes:

EN TÉRMINO DE QUINTANA DE RANEROS.

1. Una tierra-villa, al Pelear, que la forman tres reunidas, bañe en junio seis fanegas cuatro celemines, linda N. Victoriano Mansebo, M. Valentín Alonso, O. Nicolás Valcavce y P. Celestino Salvador; tussada en venta en trescientas diez pesetas.

2. Otra viña, en el dia tierra, cercada de pared, al sitiadero, eras y fuente-mala, de quince fanegas, linda N. campo de Concejo, M. Valentín Salón, P. calle pública; en cuatro mil seiscientas pesetas.

3. Una tierra al reguilon, de dos fanegas, con cuartejo y medio de villa, linda N. Teodoro García, M. Gregorio Pertejo; en ciento ochenta pesetas.

4. Otra tierra a tras del prado de los brunales, de una fanega, linda N. Manuel Robles, M. José Nicolás y P. D. Cesáreo Sanchez; en ciento veinte y dos pesetas y cincuenta céntimos.

5. Una prado á fuente-alvarez, hace dos celemines y un cuartillo, linda N. y O. Pedro Valcavce,

M. Bernardino Cuesta; en ciento sesenta y cinco pesetas.

6. Otro prado en el mismo sitio, de un celemino y un cuartillo, linda N. María Caudillo, O. P. y N. José Nicolás; en ciento doce pesetas y cincuenta céntimos.

7. Un heredad en el casco del pueblo, barrio de Baneros, cercado, de cinco celemines, linda N. María Martínez, M. calle en trecentas pesetas.

8. Una tierra á navajuelos, tragal, de dos fanegas, linda N. Pascual Celada, M. Miguel Martínez; en ciento cinco pesetas.

Cuyas fincas se venden como de la pertenencia de la menor D. Sira Díaz y Perandones, de esta ciudad, con la correspondiente autorización judicial y demás formalidades legales; el tipo para la subasta es la misma tasa, sin que de ella pueda hacerse rebaja alguna.

León a diez y siete de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—D. Francisco Vicente Escalario.—Por su mandato, Baltasar Barón.

D. Fabián Gil Pérez, Juez de primera instancia de Ponferrada y su partido.

En el expediente de abiertos promovido á consecuencia del fallecimiento de Toribio de Vico, vecino de Orellán, ha acordado por providencia del dia de hoy, llamar y emplazar, para que comparezcan en este Juzgado da mi cargo, dentro del término de 30 días, á todos los sujetos que se eran con derecho á la herencia del fallecido, á quienes de no verificarlo, les pararán los perjuicios consiguientes, siguiendo los trámites las diligencias conforme á derecho.

Dado en Ponferrada á 2 de Junio de 1875.—Fabián Gil Pérez.—D. O. de S. S., José González.

En causa criminal que en este dicho Juzgado y á testimonio del que autoriza se instruye contra Ciricio Franco, vecino de Desgasas, por estafa á su vecino Eusebio Blanco, ha acordado en providencia de este dia, que por el presente se cite, llame y empiece al Eusebio Blanco, voluntario en el banderín de León para la Habana, á fin de que á término de 10 días, o comparezca en este Juzgado á manifestar su paradero, para poder evacuar ciertas diligencias de la Administración de justicia; pues de no verificarlo dentro de dicho término que empezaría á sortearse desde la publicación del presente en la Gaceta, le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Ponferrada á 11 de Junio de 1875.—Fabián Gil Pérez.—D. O. de S. S., José González.

Imp. de José G. Redondo. La Platera, 7.